



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2015-MDEA

El Agustino, 13 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO: El Contrato N° 018-2014-MDEA, sobre Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Carta n° 80-2015-RE de parte e Relimpio Express Corporation S.A.C., Informe N° 06-2015-GDAM-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Informe N° 027-2015/GPLAN-MDEA, la Gerencia de Planificación, Informe N°035-2015-SGLP-GDAM-MDEA de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y el Informe N° 019-2015-GAJ/MDEA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 15 de mayo la Municipalidad de El Agustino y la empresa Consorcio Relimpio Express S.R.L. – Relimpio Express Corporation S.A.C. conformado por la empresa Relimpio Express S.R.L. suscriben el Contrato N° 018-2014-MDEA derivada de la adjudicación de menor cuantía N° 010-2014-MDEA, para la contratación del “Servicio de recolección, transporte de residuos sólidos para la Subgerencia de Limpieza Pública”, por un monto de S/. 3'217,500.00 (Tres millones doscientos diecisiete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 21 de enero del 2015, la empresa Relimpio Express Corporation S.A.C. remite la Carta N° 80-2015-RE, en el cual la Contratista señala que viene retrasando los servicios que brinda a este municipio por la falta de pago, que tiene unidades malogradas y los costos de cochera se ha incrementado, lo que hace dificultoso el cumplimiento del servicio.

Que, mediante Informe N° 006-2015-GDAM/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, señala, que el Contrato N° 018-2014-MDEA, celebrado tiene vigencia desde el 01 de marzo del 2014 hasta el 14 de febrero del 2015, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos. Asimismo señala que la empresa contratista viene incumpliendo los siguientes aspectos, que las unidades Vehiculares no cuentan con un mínimo de aseo, que el personal de la empresa, tanto choferes y ayudantes no cuentan con el uniforme correspondiente, tampoco tienen los implementos de protección y herramientas, las unidades vehiculares de la empresa inician sus labores en diferentes horarios, tampoco cumplen las frecuencias requeridas, la práctica del reciclaje en la unidad por parte del personal de la empresa es permanente, así como el recojo de desmonte y hacen caso omiso a las recomendaciones que de manera reiterativa se les formula, por lo que se le debe aplicar el artículo décimo tercera del contrato citado anteriormente. Asimismo adjunta diversos informes observando el accionar irregular de la contratista y tomas fotográficas que dan cuenta de la deficiencia de las prestaciones de servicios de la empresa.



Que, mediante el Informe N° 0093-2015-GEMU-MDEA, el Gerente Municipal, solicita la opinión legal para que se declare el inminente desabastecimiento del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, ya que no existe un proceso de concurso público y esto tomaría tiempo.

Que, mediante el Memorando N° 017-2015-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Limpieza Pública un Informe técnico de situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos.

Que, mediante el Informe N° 027-2015/GPLAN-MDEA, la Gerencia de Planificación señala que existe disponibilidad presupuestal para el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos para el año Fiscal 2015, la cantidad de S/.4'212,000.00 (Cuatro Millones doscientos doce mil con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante el Informe N° 023-2015-SGLOG-GADF-MDEA, la Sub Gerente de Logística, señala que para el presente año se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad (marzo 2015), el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, hasta un relleno sanitario, autorizado, a la fecha no se encuentra convocado ningún proceso.

Que, mediante el Informe N° 035-2015-SGLP-MDEA, el Sub Gerente de Limpieza Pública, informa sobre la situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, siendo lo siguiente:

- 1- Que, existe un informe N° 06-2015-GDAM-MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental en el cual se da cuenta de las irregularidades que viene cometiendo la empresa contratista y dentro de esas irregularidades, es la práctica del reciclaje. Que, no existe un proceso de concurso público iniciado conforme lo señala, en el Informe N° 023-2015-SGLOG-GADF-MDEA, por la Sub Gerencia de Logística.

Que, asimismo el Sub Gerente de Limpieza Pública en su mismo Informe, recomienda que se declare en situación de desabastecimiento inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos por un periodo de 90 días calendarios y aprobar la exoneración por la causal de desabastecimiento.

El inciso c) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.

El artículo 22 del mencionado dispositivo, estipula que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, la norma antes acotada, en el artículo 21 señala las formalidades de las contrataciones exoneradas que establecen que la contratación derivada de exoneración de procesos de selección se realiza de manera directa previa aprobación del Concejo Municipal para el caso



de los Gobiernos Locales, siendo necesario que dicha resolución y los informes técnico y legal que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En concordancia con ello, el artículo 133° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración.

Que, el artículo 134° del mencionado reglamento señala que: "La resolución o acuerdo que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano", y en el artículo 135 establece que: "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales solo deben contemplar lo indicado en los literales b), c), e), h), e), i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo facsímil y el correo electrónico. Asimismo señala que, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantía que se aplicarán de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente..."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los (as) Señores (as) Regidores (as); y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDO:

ARTICULO 1°.- DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos por un periodo de 90 días o hasta que se otorgue la buena pro del Concurso Público, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2°.- APROBAR la exoneración, por causal de desabastecimiento inminente, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planificación a través de la Subgerencia de Logística, para que proceda de acuerdo a lo indicado en los artículos 134 y 135 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de la situación de Desabastecimiento Inminente conforme a Ley

ARTICULO 5°.- QUINTO.- Encargar a la Subgerencia de Logística la publicación del presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a la Gerencia de Secretaría General la remisión del acuerdo a la Contraloría General de la

República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su emisión conforme lo dispone el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

[Handwritten signature]
.....
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

[Handwritten signature]
.....
NICANOR MARCIANO SANDONAS MILLA
Gerente de Secretaría General